

A/A. FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS**SOLICITUD: APLICACIÓN MEDIDAS CENTROS TRABAJO
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Como complemento al escrito remitido con fecha 18 de marzo a la FACC solicitando la modificación urgente de las medidas trasladadas a los ayuntamientos asturianos, relacionamos a continuación las principales medidas adoptadas y publicadas en materia de personal por parte de la Administración General del Estado y del Principado de Asturias.

Pretendemos que sirvan como única referencia para la regulación de medidas a aplicar en los ayuntamientos asturianos, y se supriman todas aquellas ocurrencias o ilegalidades que se están intentando aplicar por parte de algunos municipios asturianos y que tienen como base el documento remitido por la FACC del pasado lunes 16 de marzo.

Hacemos un resumen de las principales medidas publicadas tanto en la AGE como en la CCAA y que pedimos sean de aplicación inmediata a las entidades locales a través de la correspondiente "recomendación" por parte de la FACC.

La conclusión es muy clara: únicamente están acudiendo de forma presencial a sus puestos de trabajo en aquellos servicios que hayan sido declarado esenciales y con un personal mínimo establecido que hará los turnos imprescindibles de forma rotatoria. En el resto de casos, permanecerán en sus domicilios, localizables durante su jornada laboral. Se habilitarán, en los casos en que sea posible, sistemas de teletrabajo y medios técnicos remotos. Esta situación podrá ser considerada bien como tiempo de trabajo efectivo o bien como permiso por deber inexcusable (permiso retribuido).

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CON MOTIVO DEL COVID-19

[Resolución sobre medidas a adoptar en la Administración General del Estado \(AGE\) con motivo del COVID-19,](#)

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN, DEL 10 DE MARZO DE 2020, DE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CON MOTIVO DEL COVID-19 : [resolución complementaria](#)**PRINCIPALES PUNTOS REGULADOS:**

- La sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración General del Estado.

Más información en: www.fsc.ccoo.es/asturias

- **Atención al público:** En los servicios de atención al público se **priorizará la atención telefónica y telemática**. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los **turnos imprescindibles** para garantizar la prestación del servicio.

- **Suspensión temporal de actividades en unidades o centros de trabajo:** La **permanencia en el domicilio del personal** al servicio de la Administración General del Estado que como consecuencia de la suspensión temporal de actividades en sus unidades o centros de trabajo, no haya sido reubicado en otros, tendrá la consideración de **tiempo de trabajo efectivo**.

- **Medidas por el cierre de centros educativos o de mayores.** Para el personal al servicio de la Administración General del Estado que tenga a su **cargo menores o mayores dependientes** y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:
 - a) **Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos** en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

 - b) **En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Flexibilización de la jornada laboral y permanencia en domicilio.**
La **flexibilización de la jornada laboral, sin sujeción a los límites previstos** en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, será de aplicación al personal al servicio de la Administración General del Estado cuando se le autorice, de manera previa y justificada.
Asimismo, **en el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Más información en: www.fsc.ccoo.es/asturias



BOPA – 16 MARZO 2020 – RESOLUCIONES PUBLICADAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR LAS QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS EN LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA.

PRINCIPALES PUNTOS REGULADOS:

- Establecer los **servicios esenciales** que han de prestarse de modo presencial desde la Consejería de así como el **número de efectivos mínimo** necesarios para garantizar el funcionamiento de estos servicios públicos.
- La cobertura de los **servicios esenciales presenciales** podrá realizarse en régimen de **turnos rotatorios**.
- **Los empleados/as públicos/as no incluidos en los servicios esenciales establecidos en la presente resolución, desempeñarán sus funciones a través de los medios técnicos remotos que facilite la Administración** del Principado de Asturias. Además, deberán encontrarse **disponibles durante su jornada laboral**, y en todo caso, durante la franja horaria obligatoria (9:00 a 14:00 horas), a través del **correo electrónico y teléfono** que facilite para ello cada empleado/a a la Administración.

Esperando que desde la Federación Asturiana de Concejos se tengan en cuenta las medidas que desde hace días se están adoptando por parte de la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma, y se trasladen, en estos términos, y de forma urgente, a los ayuntamientos asturianos a fin de regularizar la situación donde sea preciso, a fin de evitar males mayores,

Un saludo,

Cristina González Suárez
Coordinadora Sector Administración Local FSC-Asturias

En Oviedo, a 19 de marzo de 2020

Más información en: www.fsc.ccoo.es/asturias